PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA MUSICAL DE LA PLAZA DE LA CRUZ EN LAS FIESTAS DE SAN FERMÍN 2024

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato incluye las siguientes prestaciones:

A. Actuaciones de:
 1. Orquestas en directo, las noches del 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de julio, en horario de 20 a 22 horas y de 23:30 a 1:30 horas.
 2. Un mariachi o grupo musical de boleros/habaneras el día 14 julio sesión de 20 a 22 horas.

B. Los elementos de producción necesarios para el buen desarrollo de la totalidad de las actuaciones.

C. Los derechos de autor que generen las actuaciones anteriores.

D. Sonorización de los conciertos de bandas de música programadas las mañanas del 8 al 14 de julio.

E. La atención a los grupos del día 12 de julio, *Día de las personas mayores* (grupo o artista de renombre de 20:30 a 22 horas y orquesta de 23:30 a 1:30 horas).

F. Realización y distribución de un folleto en castellano y euskera con el programa de mano de la banda que actúa por la mañana y que tendrá las siguientes características:
 - 500 folletos diarios.
 - Formato: medias aproximadas 9 x 23 cm.
 - Impresión: 4 + 4 + barniz (4 tintas y barniz).
 - Papel: mínimo 150 gramos en estucado mate o similar.

 El diseño del folleto deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Pamplona.

Las actuaciones deberán ser adecuadas al ambiente de la plaza de la Cruz.

Se presentará un dossier descriptivo de cada variante que contenga:

- Currículum de cada orquesta, mariachi o grupo de boleros/habaneras.
- Número de componentes, y funciones (voz, instrumentación...).
- Caché (con IVA) (cotización de la orquesta en el mercado).
- Año de fundación de la orquesta.
- Contrataciones recientes.

Además de toda aquella documentación que la empresa licitadora considere de interés aportar para ayudar a valorar las orquestas, mariachi o grupo de boleros/habaneras.

		Nº Componentes					Caché (con IVA)	Año fundación
DÍA	Orquesta	Metales	Ritmo	Cantantes	Otros	Total		
06-jul								
07-jul								
08-jul								
09-jul								
10-jul								
11-jul								
13-jul								
14-jul								

Al menos se presentarán tres orquestas sustitutas para la propuesta global. No hace falta presentar tres orquestas sustitutas por día, sino tres orquestas que puedan sustituir a la totalidad de las orquestas presentadas. El adjudicatario notificará al Ayuntamiento cualquier incidencia que imposibilite la celebración de los espectáculos contratados y, en tal caso, el Ayuntamiento elegirá el sustituto entre las orquestas

18/04/2024 12:38:31
Original firmado electrónicamente

propuestas por el licitador. De estas orquestas, también deberán presentarse la documentación al igual que si fueran de la propuesta original.

Igualmente, se aportará documento que contenga la descripción de todos los medios técnicos y materiales necesarios para la producción de los conciertos. Se aportará información detallada de los materiales de composición del escenario (planchas, cubiertas, laterales, "tapa-bajos") así como de camerinos, baños, número de vallas, etc. Además, esta información se complementará con fotografías de todos los elementos que conforman el escenario, a ser posible del escenario montado en otro lugar. Estas fotografías tendrán carácter contractual.

2. Producción

El adjudicatario deberá proveer las siguientes infraestructuras y servicios.

1. Escenario
 a. Colocación de un escenario cubierto con unas medidas de al menos 8 metros de boca x 8 metros de fondo con acceso (escalera y/o rampa). La parte baja del escenario deberá tener cerramiento lateral de madera pintado en negro para tapar las *patas* (sobre él se podrán colocar las acciones publicitarias convenidas). Igualmente, el espacio escénico del escenario deberá tener cerramientos laterales y trasero con lona ignífuga M1 y contar con su toma de tierra correspondiente.
 b. El Ayuntamiento de Pamplona facilitará lonas para la parte superior y/o inferior del escenario. La colocación correrá a cargo del adjudicatario. Al acabar las fiestas, las lonas se entregarán al Ayuntamiento de Pamplona para su uso en años sucesivos.
 c. Se aportará documentación gráfica y técnica de los escenarios que detalle con exactitud el proyecto. Tanto la estructura como la instalación del escenario estarán totalmente homologadas conforme a la normativa vigente y deberá contar con el oportuno certificado de montaje.
2. Equipos de iluminación y sonido necesarios.
3. Cubrecables soportando un peso de cinco toneladas, cubriendo las mangueras del escenario a la mesa de sonido y luces.
4. Una caseta para camerinos, dotada de elementos necesarios para su función correcta como tales (mesas, sillas, percheros, espejos, servicio de refrigeración –aire acondicionado-, nevera…).
5. Un baño químico y su mantenimiento y limpieza para uso exclusivo de los artistas.
6. Instalación eléctrica desde el cuadro eléctrico. Si las necesidades de la actuación requieren más potencia eléctrica que la suministrada en el emplazamiento, el adjudicatario la suplementará con un grupo electrógeno.
7. Labores de seguridad y vigilancia durante los conciertos.
8. Vallas para delimitar el escenario y que los elementos de la parte trasera queden cerrados al público en general (caseta-camerinos y baño).
9. Póliza de seguro de responsabilidad civil por valor de 600.000 euros.
10. El pago a la Sociedad General de Autores por los derechos generados por las actuaciones musicales de las orquestas contratadas por la adjudicataria.
11. La empresa adjudicataria deberá facilitar la infraestructura y tener atención personal para los conciertos de bandas que se realizan por las mañanas en dicho escenario, así como sonorizar dichas actividades aportando la microfonía necesaria para su presentación. También deberá facilitar la cesión de la infraestructura y tener atención personal para los conciertos del día 12.
12. Deberá cumplir las normas establecidas en cuanto a limitación de emisión de sonido de conformidad con la tabla B1 Anexo III y Anexo IV, Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, no se permitirá el funcionamiento de actividades o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior, medido a una distancia de 0,5 a 1 metro de la fachada habitable exterior y a 1,2 metros de altura del suelo interior, sobrepase los 60 dBA de día y los 50 dBA de noche, en sectores del territorio con predominio de uso residencial.

La empresa adjudicataria se compromete a presentar a finales de mayo de 2024, el plan de montaje y desmontaje, matrículas, vehículos, horarios... para poder tramitar las correspondientes autorizaciones en coordinación con el área correspondiente del Ayuntamiento de Pamplona.

3. Patrocinio

El espacio de la Plaza de la Cruz podrá estar patrocinado con acciones publicitarias cuya modalidad será propuesta por el licitador.

Se adjuntará la modalidad de patrocinio que contendrá: el nombre del producto o de la empresa que se quiere publicitar, descripción del mismo, importe del patrocinio a aportar, adecuación del producto e impacto de la publicidad, activos publicitarios y formas de publicidad que se pretendan realizar, así como la descripción de las acciones publicitarias a realizar que podrán ser:

- Publicidad en el escenario de actuaciones: lonas traseras.
- Agradecimiento al patrocinador antes del comienzo de todas las actuaciones.
- Cuñas promocionales previas y posteriores a cada concierto.
- Vallas publicitarias en el recinto.
- Personal de la organización del espectáculo uniformado.
- Banderas y mástiles publicitarios.
- Otras análogas a las anteriores y sean admitidas por el Ayuntamiento de Pamplona.

Asimismo, se presentarán los pre-contratos o documentos que avalen las condiciones de contratación establecidas con las firmas patrocinadoras, especificando el importe de patrocinio (IVA excluido).

Todas las acciones de patrocinio junto con los elementos utilizados para su difusión (lonas, anuncios...) así como lugares de colocación, días de publicación… deberán ser presentadas junto con esta documentación y no se podrán utilizar otras acciones de patrocinio que no estén recogidas en esta propuesta.

Los ingresos obtenidos por estas acciones revertirán en el adjudicatario y este podrá destinarlos a incrementar la calidad de las propuestas musicales ofertadas o a mejorar el precio del contrato. Las acciones publicitarias se desarrollarán del 6 de julio hasta el 14 de julio.

El Ayuntamiento podrá solicitar un informe técnico a una empresa externa especializada en patrocinios, para valorar la propuesta de patrocinio.

Todo lo referente a patrocinio será conforme a la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y el resto de normativa sectorial aplicable. Por otro lado, el Ayuntamiento se reserva el derecho a vetar el patrocinio propuesto por la licitadora cuando considere que es inapropiado para el público al que va dirigida la actividad

4. Comunicación y difusión de la programación

El adjudicatario facilitará información e imágenes de las actuaciones incluidas en la contratación al Ayuntamiento de Pamplona para su difusión, a quién corresponde la divulgación en los medios de comunicación de dicha información, y su presentación oficial.

El Ayuntamiento de Pamplona tendrá derecho a utilizar el material facilitado por el adjudicatario (textos, imágenes, fotografías, material audiovisual…) durante la celebración del ciclo tanto con la finalidad de difundir los conciertos en los diferentes soportes de las campañas publicitarias como con finalidad informativa a fin de cubrir la demanda de diferentes medios de comunicación, así como el archivo histórico de las fiestas de San Fermín.

El adjudicatario autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a utilizar el nombre de los grupos participantes, así como los elementos facilitados, aisladamente o al mismo tiempo que los demás, para la promoción de los

conciertos. A este efecto el adjudicatario garantiza la libre utilización de los elementos proporcionados por él, y libra al Ayuntamiento de Pamplona de toda responsabilidad. El Ayuntamiento de Pamplona no podrá ser perseguido ni requerido por utilizar estos documentos del modo arriba indicado. El Ayuntamiento de Pamplona no asumirá el costo en concepto de derechos de imagen o de autor que podrían generarse por la difusión del material proporcionado por el adjudicatario.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá realizar su campaña de promoción y comunicación, y autoriza la retrasmisión en radio, televisión e internet, con finalidades promocionales y/o informativas, de fragmentos de los conciertos de una duración igual o inferior a los 3 minutos. A tal efecto el adjudicatario se compromete a facilitar la entrada y la toma de imágenes de la prensa debidamente acreditada.

El Ayuntamiento de Pamplona tendrá el derecho de registrar parte de los conciertos y/o a utilizar material audiovisual ya editado para poder incluir, con una duración máxima de 3 minutos, las imágenes que identifican el espectáculo en la web del Ayuntamiento.

El adjudicatario autoriza la realización de fotografías, la retransmisión por radio y televisión por parte de los medios de comunicación gráficos, con fines promocionales, de fragmentos de la representación de una duración igual o inferior a tres minutos.

El adjudicatario podrá realizar difusión de esta programación, una vez presentada por el ayuntamiento. Para ello, deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Pamplona previo a su difusión, y deberá figurar que la entidad organizadora de esta contratación es el Ayuntamiento de Pamplona.

5. Instalación terraza-bar en la Plaza de la Cruz

El adjudicatario podra gestionar una terraza-bar del 6 al 14 de julio explotada a su cuenta y riesgo con las siguientes premisas:

- La instalación será de carácter excepcional para el periodo de San Fermín, del 6 al 14 de julio (a cuenta y riesgo del adjudicatario).
- El lugar ocupado deberá quedar en las debidas condiciones de limpieza, procediéndose en caso de incumplimiento en ejecución sustitutoria municipal.
- El espacio a ocupar (terraza y barra de bar) supondrá una superficie aproximada de 400 m^2 (si el espacio y mobiliario lo permite) y el lugar a ocupar será en la zona cercana a los baños, pero sin perturbar el tránsito peatonal ni los eventos programados en la misma plaza.
- Serán por cuenta del adjudicatario el mobiliario e instalaciones necesarias para la instalación de la barra-bar en la Plaza de la Cruz, contando siempre con el informe favorable de las áreas competentes del Ayuntamiento de Pamplona.
- Igualmente, serán por cuenta del adjudicatario el gasto del personal y de los consumibles que deba proveer para la prestación del servicio.
- Se mantendrán las dependencias, instalaciones, maquinaria y otros elementos necesarios en el objeto de la contratación en perfectas condiciones, tanto de conservación como higiénico-sanitarias.
- Serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones o reposiciones necesarias para el uso correcto del servicio en las debidas condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Pamplona.
- Serán por cuenta del adjudicatario los suministros de agua y energía eléctrica que ocasionen, así como recogida de basuras y alcantarillado.
- El adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en cada momento en cuanto a la venta de alcohol y tabaco a menores.
- El montaje de dichas casetas correrá por cuenta del adjudicatario.
- El desarrollo de las actividades de carácter hostelero deberán supeditarse a la normativa de aplicación en la materia, en especial a los aspectos que se recogen al final de este pliego en el Anexo Actividades de Hostelería.
- El horario de apertura vendrá recogido en el bando municipal aprobado para las fiestas de San Fermín 2024, y en todo caso, será el indicado por el área pertinente.

Impacto ambiental
El adjudicatario del contrato estará obligado a minimizar el impacto ambiental de su actividad durante la ejecución del contrato. Entre otras medidas que pueda poner en práctica para minimizar dicho impacto, estará obligado a realizar las indicadas en el Anexo Actividades de Hostelería.

6. Prestaciones del Ayuntamiento de Pamplona

- Será por cuenta del Ayuntamiento la contratación de las bandas de música de los conciertos que se celebran por la mañana y la contratación de los grupos del 12 de julio, *Día de las personas mayores* (grupo de renombre o artista principal y orquesta). La empresa adjudicataria cederá el uso de los elementos de infraestructura contratados para estos eventos (escenario, vallas, camerinos, baños en perfecto estado de uso…).
- Acometida eléctrica conforme a la potencia disponible en el emplazamiento mediante cuadro eléctrico con las debidas protecciones. Se facilitará el empalme a dicho cuadro, a partir del cual toda la instalación eléctrica es responsabilidad del adjudicatario. Si las necesidades de la actuación requieren más potencia eléctrica que la suministrada en el emplazamiento, el adjudicatario la suplementará con un grupo electrógeno.
- Se facilitará el acceso de vehículos y su estacionamiento cerca del emplazamiento, conforme a las instrucciones señaladas por el área pertinente, siempre que la empresa adjudicataria facilite los datos necesarios.

7. Coordinación de actividades empresariales durante el desarrollo de la celebración del espectáculo

En virtud del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 del 15 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004 del 30 de enero por el que se desarrolla el artículo relativo a la coordinación de actividades empresariales, el Ayuntamiento de Pamplona informa al adjudicatario de los principales riesgos existentes en el espacio de trabajo con motivo de la actividad adjudicada, así como de las medidas de protección y prevención a aplicar.

Los riesgos a los que están expuestos los trabajadores son:
- Caídas de personas al mismo nivel.
- Caídas de distinto nivel.
- Riesgo eléctrico.

Para reducir o controlar estos riesgos este personal deberá seguir las siguientes recomendaciones:
- Para evitar caídas al mismo nivel: deberán mantener orden y limpieza, no deberán pisar suelos mojados y utilizarán calzado antideslizante.
- Para evitar las caídas a distinto nivel: se dejará libre y sin uso medio metro alrededor del perímetro del espacio acotado para su actuación.
- Para evitar el riesgo eléctrico: deberán mantener orden y limpieza y no pisar lo elementos eléctricos presentes en el espacio acotado para su actuación.

El Ayuntamiento de Pamplona tiene aprobado un Procedimiento de actuación ante conductas hostiles y un Procedimiento de prevención y actuación contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo que se encuentran a disposición del personal de la empresa en la página Web del Ayuntamiento de Pamplona.

Será responsabilidad de la adjudicataria la evaluación de Riesgos y de la Planificación de la acción preventiva de los puestos de trabajo subcontratados y que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información a sus trabajadores; adoptando las medidas necesarias para llevarlas a cabo.

8. Seguimiento y memoria

Diariamente el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Pamplona –Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte- una estimación del número de asistentes a la actuación de la noche anterior (las enviarán al correo montserrat.perez@pamplona.es).

Igualmente, enviarán, al servicio de comunicación (s.comunicacion@pamplona.es) imágenes digitales de carácter profesional (fotografías o vídeos) de cada una de las actuaciones. Las imágenes incluirán tomas tanto de los artistas y el escenario como del público asistente.

Tras la finalización del contrato, el adjudicatario presentará una memoria de la ejecución del servicio junto con su factura electrónica. Dicha memoria se presentará en soporte escrito y digital (CD/DVD/Pendrive) y deberá incluir:

Montaje de infraestructuras
- Fotografías desde todas las posiciones que documente el montaje del escenario, vallas, camerinos…, con todos los elementos de publicidad y lonas colocados.
- Un vídeo perimetral que recoja el estado final de este montaje.

Actividad musical
- Descripción de la actividad realizada y valoración de la misma.
- Estimación del público asistente y breve descripción del público mayoritario de cada uno de los conciertos.
- Imágenes digitales, de carácter profesional (imágenes y/o vídeos) de todas las actividades realizadas. Incluirá tanto imágenes de los artistas y grupos participantes como del público asistente.
- Sugerencias para la mejora de la actividad en próximas celebraciones.
- Dossier de prensa que recoja toda la información relativa a las actividades del espacio.
- Valoración de la actividad de hostelería.

En la memoria presentada se incluirán también los originales firmados de la coordinación de actividades empresariales antes citados. Estos estarán debidamente firmados por todas las orquestas, bandas y grupos que suban al escenario.

ANEXO ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA

1. Actividades con manipulación de alimentos

Las actividades de hostelería cumplirán la normativa sanitaria vigente, y especialmente el Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Real Decreto 1021/2022, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor y la Ordenanza de Higiene Alimentaria de Pamplona (BON nº 25, de fecha 27/02/2006 y su modificación en el BON nº 159, de fecha 14/08/2014), en especial en los siguientes aspectos:

- Los suelos de las instalaciones donde se sirva comida y/o bebida deberán permitir la limpieza y evitar la acumulación de residuos, tanto sólidos como líquidos. Se recomienda una superficie entarimada con tarima tratada con algún impermeabilizante (pintura, barniz…) En ningún caso se instalarán estas dependencias directamente sobre el suelo de la calzada, zona verde u otro tipo de superficie urbanizada.
- Las estanterías y demás elementos de exposición, acopio y almacenaje, serán de material de fácil limpieza y desinfección.
- Las instalaciones deberán disponer de un suministro suficiente de agua potable conectada a los fregaderos y lavamanos necesarios para la limpieza del utillaje y aseo del personal y desagüe a la red de saneamiento. En caso de llevarse a cabo elaboración de alimentos o uso de vajilla reutilizable, los fregaderos y/o lavamanos deberán disponer, además, de agua caliente de consumo humano. Los lavamanos dispondrán de grifo de accionamiento no manual (no aceptándose los grifos de accionamiento con el codo) y estarán provistos de útiles de aseo higiénico de manos.
- Estas condiciones son absolutamente imprescindibles tanto si se elaboran alimentos como si se manipulan o se venden alimentos sin envasar. La utilización de guantes no exime del cumplimiento de esta norma.
- La utilización de vajilla reutilizable -cristal, cerámica, plástico (polipropileno), etc.- requiere disponer de lavavajillas con agua caliente y capacidad suficiente para las necesidades del servicio que se esté prestando. En el caso de los vasos reutilizables no es necesario si están gestionados por los sistemas integrales (reparto, recogida de vasos sucios, limpieza) incluidos en las campañas de vaso y vajilla reutilizable que Ayuntamiento, Mancomunidad y/u otras entidades promueven.
- Respecto de los desagües y solamente tras previa autorización municipal, se podrán emplear depósitos para el almacenamiento y la eliminación higiénica de aguas residuales, siempre que no sea posible su conexión a la red de saneamiento y sean de una capacidad adecuada al volumen de agua empleada para el mantenimiento higiénico de las instalaciones y el aseo del personal.
- Las zonas de almacenamiento y manipulación de alimentos estarán debidamente techadas y con sistemas que impidan el acceso del público.
- Se dispondrá de capacidad frigorífica suficiente para el mantenimiento de los alimentos que así lo requieran.
- Los alimentos expuestos al público estarán debidamente protegidos mediante vitrinas, envases o envolturas. En el caso de los alimentos que deban conservarse en refrigeración, se expondrán en vitrinas refrigeradas.
- Los residuos líquidos (aceites de fritura y grasas) serán recogidos en recipientes estancos e identificados, y retirados por empresas autorizadas, quedando la documentación que lo acredita a disposición de los servicios de inspección.
- Respecto a la manipulación de alimentos se recalca que en las actividades de hostelería no permanentes como las que dirime este convenio, queda expresamente prohibido:
 - Que los alimentos estén en contacto con el suelo en cualquiera de los procesos de almacenamiento o manipulación.

- La manipulación de alimentos no envasados en las zonas no destinadas a tal fin.
- Abastecerse de alimentos elaborados en domicilios particulares y en establecimientos no autorizados para ello.

- Si se ofertan comidas preparadas elaboradas en otros establecimientos de hostelería (bar, cafetería o restaurante) se deberá acreditar su procedencia mediante albarán u otro documento que permita la trazabilidad del alimento.

2. Impacto ambiental

El adjudicatario del contrato estará obligado a minimizar el impacto ambiental de su actividad durante la ejecución del contrato. Entre otras medidas que pueda poner en práctica para minimizar dicho impacto, estará obligado a realizar lo siguiente:

- Utilizar solamente vasos de cristal o de plástico reutilizable, quedando prohibidos los vasos desechables o de un solo uso. Si la entidad adjudicataria opta por utilizar vasos de plástico reutilizable deberá emplear un sistema de depósito y retorno, estando prohibido no recoger los vasos que devuelva la clientela. Podrá optar por un sistema propio, con vasos reutilizables propios, o participar en el sistema integral municipal. En ambos casos, cobrará un máximo de 1 euro por vaso en concepto de depósito que será devuelto a la clientela tras la restitución del vaso (aunque esté deteriorado). Si es un vaso propio deberá lavarlo en un lavavajillas con agua caliente, o en caso de participar en el sistema municipal, los almacenará hasta que sean recogidos y limpiados según el procedimiento del sistema. En ningún caso deberá negarse a la clientela devolver el vaso reutilizable.
 La clientela será informada de cómo funciona el sistema y del objetivo principal del mismo: reducción en la producción de residuos.
 La entidad adjudicataria estará obligada a servir las bebidas en los vasos reutilizables que la clientela posea si así lo solicitan, aunque sea de vasos no pertenecientes al sistema, sin que se cobre el euro en concepto de depósito. También estará obligada a sustituir el vaso reutilizable a la clientela por otro limpio, si así lo solicitan, sin cobrarles el euro del depósito.
 Deberá además colocar cartelería a la vista con el fin de explicar el sistema.
- Se ofrecerá obligatoriamente la posibilidad de agua de grifo servida con vasos reutilizables y solo a petición expresa de la clientela agua embotellada. Para ello, la entidad adjudicataria deberá disponer de una conexión a agua corriente y disponer de vasos reutilizables cuando la clientela pida agua. Se ofrecerá agua embotellada solo como segunda opción y cuando sea pedida expresamente en este formato por la clientela. No estará permitido ofrecer exclusivamente agua embotellada. No se podrá ofrecer el agua de grifo en vasos desechables, estando permitidos únicamente vasos reutilizables, que deberán ser limpiados posteriormente.
- Cuando se sirva comida para llevar, no se permitirá el empleo de vajilla de plástico desechable. Podrá usarse vajilla reutilizable (platos, cubiertos, bandejas, etc.) de materiales que luego permitan su aprovechamiento, como plástico (polipropileno), cartón, bambú, etc. Deberá explicarse a la clientela que devuelvan los recipientes para así poder luego separarlos adecuadamente y reciclarlos.
- Minimizar el consumo energético mediante la utilización de tecnologías de iluminación LED o de bajo consumo.